

zará la votación quedando proclamada electa la candidatura debidamente presentada.

4. Si no se hubieran presentado candidaturas, la Mesa Electoral dará por concluido el proceso electoral, debiéndose proceder a la convocatoria de nuevas elecciones transcurrido el plazo de un mes. En el caso de que, tras el nuevo proceso, persistiese la misma situación, la Concejalía de Mayores designará una Comisión Gestora.

5. En caso de más de una candidatura, se continuará con el proceso electoral de la siguiente forma:

- a) Durante los ocho días naturales a partir del siguiente a la fecha de proclamación de los candidatos, estos podrán hacer campaña en el/los centro/s, utilizando sus dependencias, siempre que no se perturbe el normal funcionamiento, y conforme a la distribución del horario que haya acordado la Mesa Electoral con la Concejalía de Mayores.
- b) El día siguiente a la finalización de la campaña electoral será considerado como día de reflexión,
- c) El día siguiente, de acuerdo a la organización de horarios y espacios acordados por la Concejalía de Mayores, se procederá a la votación en los distintos centros.
- d) Los socios acudirán individualmente ante la Mesa Electoral, verificándose por el secretario de la mesa su identidad y condición de socio. El elector entregará el sobre cerrado al presidente quien, a la vista del público y pronunciando en voz alta el nombre del elector, lo depositará en la urna diciendo "vota".
- e) El secretario anotará en el listado el nombre y apellidos del votante para llevar a cabo las comprobaciones precisas en el escrutinio.
- f) Finalizada la votación, y antes de comenzar el recuento de votos, se comprobará si el número de sobres depositados es igual al número de votantes. Cuando no hubiere coincidencia, la Mesa podrá disponer la celebración de una nueva votación ocho días más tarde. Los actos de votación y escrutinio serán públicos.
- g) Para que se pueda constituir válidamente la Junta Directiva, será requisito indispensable que el número de votos válidos emitidos en las elecciones sea superior, al menos, en cinco veces al número de representantes a elegir:
 1. Serán consideradas válidas todas aquellas papeletas en las que aparezca votado un número de candidatos igual o inferior al número de miembros que han de componer la Junta Directiva.
 2. Serán nulas aquellas en las que está señalado mayor número de candidatos a votar, las que presenten enmiendas o tachaduras, las que presenten un contenido ininteligible y aquellas que hagan referencia a otro asunto no relacionado con la votación.
 3. Se considerará voto en blanco, pero válido, la papeleta que aparezca sin ningún contenido.
- h) El presidente de la Mesa dará lectura al resultado definitivo de la votación y proclamará a los candidatos que hubiesen sido elegidos como representantes de los socios para formar parte de la Junta Directiva. Asimismo, dará cuenta de la relación de suplentes hasta un número máximo igual al de candidatos elegidos.
- i) El secretario de la Mesa levantará acta de la sesión, que será firmada por todos los componentes de la misma y por aquellos que hubiesen sido designados como interventores. Los interventores podrán solicitar la inclusión en acta de las observaciones que consideren oportunas a efectos de ulteriores recursos o reclamaciones.
- j) La Concejalía de Mayores convocará, dentro de los quince días siguientes al de la votación, a los candidatos elegidos para la constitución provisional de la Junta Directiva, que estará presidida por el candidato elegido de mayor edad, actuando como secretario de actas el responsable técnico de la Concejalía de Mayores o persona en quien delegue.
- k) Nombrados los distintos cargos, tomarán posesión, quedando así constituida de manera definitiva la Junta Directiva.
- l) Todos los actos que se produzcan en relación con el proceso electoral podrán ser objeto de las reclamaciones ante la Mesa Electoral o recursos admitidos en derecho ante la Concejalía de Mayores.

Art. 28. *Cobertura de vacantes de la Junta Directiva.*—1. En el supuesto de que durante la vigencia del mandato de la Junta Directiva se produjeran vacantes, estas serán cubiertas por los suplentes y, de no existir, se podrán llevar cabo elecciones parciales. Si dichas vacantes afectaran a cargos que deban ser objeto de elección por y entre los miembros de la Junta Directiva, se procederá a nueva elección del cargo que haya quedado vacante. La vacante del cargo de presidente será ocupada provisionalmente por el vicepresidente y la del secretario por el vocal de menor edad, hasta su ocupación formal.

2. Las elecciones parciales convocadas por la Junta Directiva cubrirán las vacantes por el período restante hasta completar el mandato de la Junta, y se celebrarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente título.

3. Los socios que hayan renunciado a sus cargos de miembros de la Junta Directiva durante el mandato de esta, no podrán presentarse a las elecciones parciales que se convoquen.

4. Cuando las vacantes existentes supongan más del 50 por 100 del número máximo de representantes del centro y no existan suplentes para ocupar dichas vacantes, quedará disuelta la Junta y se iniciarán los trámites para un nuevo proceso electoral.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La aprobación y entrada en vigor de estos estatutos, implica la derogación automática de los anteriores, vigentes hasta ese momento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

A la aprobación de los presentes estatutos se faculta a la Concejalía de Mayores a la convocatoria de elecciones a Junta Directiva, quedando la actual como Junta Gestora hasta, en tanto, finalice el nuevo proceso electoral.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En tanto no se descentralice la gestión de los centros en los diferentes distritos municipales, se entenderá lo recogido en estos estatutos aplicable a una Junta Directiva única que realice las funciones señaladas en el conjunto de los centros municipales existentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

En tanto no se descentralice la gestión de los centros en los diferentes distritos municipales, y no se designen directores para los diferentes centros municipales las funciones atribuidas a ellos en los presentes estatutos, será asignadas al responsable técnico de la Concejalía de Mayores.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, la presente normativa entrará en vigor, en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley.

Torrejón de Ardoz, a 7 de septiembre de 2009.—El alcalde, Pedro Rollán Ojeda.

(03/29.565/09)

TORREJÓN DE LA CALZADA

LICENCIAS

Por don Manuel García Blázquez se ha solicitado licencia de apertura para almacén en la Catorceava Avenida, número 4, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Torrejón de la Calzada, a 5 de agosto de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/10.151/09)

TORREJÓN DE LA CALZADA

LICENCIAS

Por don Mikolay Sergueev, en representación de “Danubio Import, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de apertura para almacenaje de productos alimentarios envasados en la Catorceava Avenida, número 27, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Torrejón de la Calzada, a 17 de agosto de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/10.152/09)

TORRELAGUNA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Juan Carlos Rojo Tirador se ha solicitado licencia para educación seguridad vial-auto escuela sita en la calle Mayor, número 49, de Torrelaguna.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Torrelaguna, a 18 de agosto de 2009.—El alcalde, Miguel Santos Pérez.

(02/10.056/09)

VALDEAVERO

PERSONAL

De conformidad con el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad al nombramiento de doña Nieves Valenciaga González, con número de identificación fiscal 1895808-X, como personal eventual del Ayuntamiento de Valdeavero, para el puesto de “Apoyo Administrativo a las Concejalías”, que desarrollará en régimen de dedicación exclusiva, y cuya retribución bruta anual asciende a 12.206,32 euros.

En Valdeavero, a 11 de septiembre de 2009.—La secretaria, Beatriz Parra Hernández.

(03/29.368/09)

VELILLA DE SAN ANTONIO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resolución 2088/2009, de 9 de septiembre, de la Alcaldía-Presidentencia, han sido aprobadas las modificaciones de las bases del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio que han de regular las convocatorias anuales de concesión de subvenciones a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal.

Los artículos modificados son el 7, 11, 12 y 13, cuya redacción literal será la siguiente:

- «Art. 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
1. Las solicitudes se formularán mediante instancia (según anexo) dirigida a la Concejalía de Participación Ciudadana y

deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento.

2. El plazo de presentación de las mismas se realizará del 2 al 16 de enero del año en curso.»

- «Art. 11. Abono de la subvención.
Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas. El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

La justificación de la misma se realizará conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.»

- «Art. 12. Justificación.
1. Las asociaciones justificarán la utilización de los fondos recibidos en el plazo del 2 al 16 de enero del ejercicio siguientes al de su concesión.
2. Para la justificación de la subvención se deberá aportar:
 - En cualquier caso: memoria descriptiva de la actividad o del material adquirido. Si se trata de actividades se incluirán los aspectos generales de su desarrollo, participantes, fechas, lugar, documentación gráfica empleada para su divulgación y repercusión en los medios de comunicación.
 - En todos los casos: cuenta justificativa de los gastos mediante facturas que para su aceptación por parte del Ayuntamiento contengan:

- a) Nombre o razón social, NIF y domicilio tanto del expedidor como del destinatario.
- b) Si la operación está exenta del IVA deberán consignarse todos los datos para la determinación de su base imponible.
- c) Si en el precio total está incluido el impuesto deberá figurar en la factura la expresión “IVA incluido”.
- d) Lugar y fecha de la emisión.
- e) Número de factura.
- f) Se deberá expedir y entregar la factura por los pagos anteriores a la realización de la operación o actividad.

3. El órgano instructor emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.»

- «Art. 13. Reintegro de subvenciones.
En caso de incumplimiento, por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes bases, el Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Velilla de San Antonio, a 10 de septiembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Agudo Masa.

(03/29.257/09)

VILLANUEVA DE PERALES

RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiendo sido formulada reclamación o alegación alguna en relación a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 2/09, Suplemento de Créditos, ha sido elevada a definitiva su aprobación inicial, con el siguiente resumen:

INGRESOS

Concepto	Denominación	Aumento previsto (euros)
931	Préstamos recibidos del exterior a medio y largo plazo	337.700,53
Total aumento presupuesto de ingresos		337.700,53